

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125

MADRID NÚMERO 28

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 900 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Úbeda Mirón, contra don David Reyes Gamella, “Believe Technology, Comunidad de Bienes”, y “ADT España Servicios Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 18 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 452 de 2011

En Madrid, a 18 de octubre de 2011.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña María Dolores Úbeda Mirón, que comparece asistida por la letrada doña Victoria Eugenia Díaz Lara, y de otra, como demandados, don David Reyes Gamella, que no comparece; “Believe Technology, Comunidad de Bienes”, que no comparece, y “ADT España Servicios Seguridad, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña María Dolores Úbeda Mirón, frente a “Believe Technology, Comunidad de Bienes”, y declaro improcedente el despido de aquella, condenando a dicha demandada a que indemnice a la actora con 240,70 euros, abonándole además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente resolución a razón de un salario diario de 30,09 euros.

Y absuelvo a “ADT España Servicios Seguridad, Sociedad Limitada”, de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don David Reyes Gamella y “Believe Technology, Comunidad de Bienes”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.171/11)